



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ejecutivo Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2021-00295-00
Demandante (s):	Luz Marina González Yepes
Demandado (s):	Luz Mary Cruz Carrillo.
Asunto:	Auto que requiere

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte activa en el presente proceso, allegó el día 14 de febrero de 2022 constancia de notificación a la parte de demanda de acuerdo con el decreto 806 de 2020, se observa que no se acreditó en el mensaje de datos el acuse de recibido del mensaje enviado al correo electrónico luzzmary337@hotmail.com, por tanto no se cumple con lo establecido en el artículo 08 del decreto 806 de 2020 en concordancia con la sentencia C-420/20 M. P. Richard S. Ramírez de la Corte Constitucional.

Así las cosas el despacho dispone requerir a la parte demandante para que allegue el acuse de recibido del mensaje de datos que envió el día 14 de febrero de 2021, o en su defecto Notifique en debida forma a la pasiva, teniendo en cuenta lo establecido en el decreto 806 del 2020, en concordancia con la sentencia C-420/20 M. P. Richard S. Ramírez de la Corte Constitucional.

Ahora en lo que respecta a la solicitud de que se requiera al Registrador de Instrumentos Públicos de Ambalema, a que de cumplimiento a la medida de embargo, la misma es improcedente dado que el referido funcionario dio las razones de derecho por las que no había lugar al registro del embargo deprecado, por lo que el litigante deberá dar aplicación al artículo 466 del CGP, si es su deseo perseguir el bien raíz.

NOTIFÍQUESE.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afe72a22b3c2a702f2881bcbfa21596dafecab86c24e4c2c75e84d7411099c35**

Documento generado en 17/04/2022 08:40:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>